



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: s/ Modificación Plan 2021 de la Carrera de Abogacía.

VISTO el Expediente N° EX-2023-17604494- -APN-IUNDDHH#MJ, el Expediente N° EX-2018-66246233-APN-DAC#CONEAU, las Leyes N° 26.995 y N° 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y N° 3401-E/2017, la RESOL-2022-34-APN-IUNDDHH#MJ, la RESOL-2022-129-APN-IUNDDHH#MJ y la Resolución Firma Conjunta RESOL-2022-2-APN-IUNDDHH#MJ.

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” -IUNMA-, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme la Ley de su creación, N° 26.995.

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 140 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 20 de octubre de 2015 y la Resolución Ministerial N° 3246 de fecha 2 de diciembre de 2015, se incluyó al título de ABOGADO en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los Planes de Estudios de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que de acuerdo a lo previsto por el mismo artículo en su inciso b), tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU). Así también que por Resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación de fecha 8 de septiembre de 2017, previo Acuerdo Plenario N° 146 de fecha 29 de mayo de 2017 del Consejo de Universidades, se establecieron estándares para la acreditación de las carreras y contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios sobre intensidad de la formación práctica para las respectivas carreras, así como a las actividades reservadas para quienes hayan obtenido el correspondiente título, documentos todos ellos que obran como Anexos I, II, III y IV, respectivamente.

Que la Carrera de Abogacía fue presentada en la convocatoria para la acreditación de carreras de grado en el marco de la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME.

Que del Expediente EX-2018-66246233-APN-DAC#CONEAU, de Acreditación de Grado de la Carrera de Abogacía ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), iniciado el 18 de diciembre de 2018, surge que el Comité de Pares N° 345 completó la Evaluación a través del sistema CONEAU Global el 13/12/2019, que se dio vista al IUNMA del Informe de Evaluación (IF-2019-109899744-APN-DAC#CONEAU) el 17/12/2019 y, finalmente, que dicha Vista no fue contestada, habiendo vencido el plazo para hacerlo el 19/03/2020, es decir, con anterioridad al inicio de esta gestión.

Que a partir de la vista conferida, se han estudiado y receptado las observaciones vertidas en el Informe de Evaluación (IF-2019-109899744-APN-DAC#CONEAU), derivándose de ello ajustes indispensables para sostener los estándares académicos requeridos en la currícula actual de la formación de grado para el título de Abogada/o.

Que el Departamento de la Carrera de Derecho adecuó y elevó las propuestas de Plan de Estudios y Plan de Transición para garantizar a la comunidad académica el cabal cumplimiento de los estándares educativos de la Carrera de Abogacía, de forma coherente con la historia, visión y misión de esta Casa de altos estudios, enfocada en la concientización, formación y difusión de los Derechos Humanos, que fue aprobado mediante RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ.

Que en el marco del Expediente EX-2018-66246233-APN-DAC#CONEAU, la Institución dio respuesta a la vista conferida y se completó nueva evaluación por el Comité de Pares, que fue incorporada a la RESOL-2022-85200807-APN-CONEAU#ME de fecha 16/08/2022 (IF-2022-82433728-APN-DAC#CONEAU) y notificada a través del sistema CONEAU Global, resaltando, entre diversos déficits subsistentes, que en relación al Plan de Estudios 2021, la totalidad de la carga horaria de la asignatura “Historia de las Madres de Plaza de Mayo” se ha incluido en el área de formación general e interdisciplinaria, pero sus contenidos no responden a los propuestos por la Resolución del Ministerio de Educación 3401-E/2017.

Que se ha dado intervención a la Comisión de Seguimiento y Desarrollo del Plan de Estudios para la carrera (RESOL-2022-32-APN-IUNDDHH#MJ), que ha emitido el correspondiente dictamen con fecha 15 de diciembre de 2022, en relación con el requerimiento del Comité de Pares donde se ha estimado que: “la asignatura ‘Historia de las Madres de Plaza de Mayo’, identificada bajo el código 2, del Plan de Estudios 2021, de la Carrera de Derecho, tampoco respondería a la categoría de DISTRIBUCIÓN LIBRE, pues las horas así incorporadas deben quedar encuadradas entre las áreas que fija la resolución ministerial (formación general e interdisciplinaria, formación disciplinar específica y formación práctica). Se rescata la importancia de conservar la asignatura en el plan de estudios de la carrera, en virtud de lo cual se estima la necesidad de incorporarla con la categoría de “otros contenidos”, quedando así de resalto la necesidad de incrementar la carga horaria de la formación general e interdisciplinaria que quedaría así reducida por debajo del mínimo previsto en la resolución ministerial (...) Luego de un breve debate e intercambio de opiniones, por consenso se dictamina a favor de la incorporación de la asignatura ‘Metodología de la Investigación Jurídica’ en el Plan de Estudios 2021, en el tramo final de la Carrera.”

Que mediante RESOL-2022-34-APN-IUNDDHH#MJ de 13 de abril de 2022 se aprobaron los contenidos mínimos del Plan de Estudios 2021 (aprobado por la RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ) que se incorporaron mediante ANEXO (IF-2022-36276617-APN-IUNDDHH#MJ) como parte íntegra de la citada resolución.

Que la aprobación del Reglamento Académico mediante RESOL-2022-129-APN-IUNDDHH#MJ, con fecha 12 de agosto de 2022, importó superar cierta dispersión normativa e integrar en aquél instrumento las condiciones de ingreso, régimen de regularidad, inscripción a materias, cursadas, correlatividades, aprobación de materias y equivalencias entre otros, y atento la existencia de ciertas divergencias en relación con el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho del Plan 2021 y el Plan de Transición entre los Planes de Estudios de la Carrera de Derecho del IUNMa aprobados por RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ (ANEXO I: IF-2021-20206922-APN-IUNDDHH#MJ y ANEXO II: IF-2021-20208588-APN-IUNDDHH#MJ) resulta necesaria la armonización de éstos.

Que, asimismo, el citado Plan de Transición entre los Planes de Estudios de la Carrera de Derecho del IUNMa, aprobado por RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ (ANEXO II: IF-2021-20208588-APN-IUNDDHH#MJ) incorporó una matriz de equivalencias entre los Planes de Estudios 2012-2021 y 2018-2021, donde se identificaba la posible homologación parcial de ciertas asignaturas con diferencias sustanciales entre los contenidos, a fin de facilitar la migración de las/os estudiantes. A estos fines, se prevé que éstas/os “Podrán preparar los trabajos o instancias de evaluación que se requieran como complementos. A su vez, podrán acordar con las/os docentes la presentación de los trabajos complementarios o las evaluaciones en cualquier momento del ciclo lectivo, de manera que puedan acreditar la asignatura en cualquier período, sin necesidad de esperar al fin del ciclo lectivo en el que se presentó la solicitud. A tal efecto, también tendrán derecho de asistir como oyentes a las materias del plan nuevo que aborde los contenidos que necesitan acreditar para completar una homologación”.

Que la Secretaría Académica intervino oportunamente en el Expediente EX-2021-20205540-APN-IUNDDHH#MJ, y consideró pertinente los contenidos incorporados al Plan de Estudios 2021, aprobado mediante RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ. Ante ello, recomendó la revisión del “Plan de Transición Anexo II de la RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ, con especial atención en lo atinente a los apartados III, parágrafo cuarto, y VI, respecto de los contenidos, modalidad y aprobación de los complementos de contenido, en las asignaturas que así lo requieran, en la matriz de equivalencias propuesta”. Así también, instó a “...Precisar todo otro aspecto del mencionado Plan de Transición que contribuya a garantizar los derechos estudiantado en el marco de un procedimiento eficiente” (NO-2022-36282851-APN-IUNDDHH#MJ”).

Que, de este modo, resulta necesario fijar los contenidos que integrarán los complementos que deben ser acreditados para la homologación íntegra de las asignaturas del Plan 2021: Historia de las Madres de Plaza de Mayo (Cód. 2), Derechos Humanos y Acceso a la Justicia en Contextos de Vulnerabilidad (Cód. 5), Epistemología de las Ciencias Sociales y del Derecho (Cód. 6), Estructura Económica Argentina (Cód. 16), Personas Jurídicas (Cód. 24) y, por último, Acciones y Derechos Sociales (Cód. 36), a partir de la matriz referida. Del mismo modo, es necesario fijar la modalidad específica para tener por acreditados los complementos de la asignatura Prácticas Pre-Profesionales (Cód. 35), toda vez que integra los contenidos curriculares para la formación práctica, para los cuales la Resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación describe criterios de intensidad y posibles concreciones que deben incorporarse.

Que mediante el artículo 5° de la Ley N° 26.995 se dispone que hasta tanto se normalice el Instituto Universitario, el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la Resolución Firma Conjunta RESFC-2022-2-APN#ME.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
MADRES DE PLAZA DE MAYO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustituir el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía, dispuesto por el Anexo I de la RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ, por el contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución (IF-2023-17617477-APN-IUNDDHH#MJ), como versión consolidada del Plan 2021 de la Carrera de Abogacía.

ARTÍCULO 2°: Sustituir el Plan de Transición entre los Planes de Estudios de la Carrera de Derecho del IUNMa, dispuesto por el Anexo II de la RESOL-2021-9-APN-IUNDDHH#MJ, por el contenido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución (IF-2023-17617755-APN-IUNDDHH#MJ), como versión consolidada de aquél.

ARTÍCULO 3°: Sustituir los contenidos mínimos del Plan de Estudios 2021 establecidos por el Anexo de la RESOL-2022-34-APN-IUNDDHH#MJ por los incorporados en el Anexo III (IF-2023-17618092-APN-IUNDDHH#MJ), que forma parte integrante de la presente, como versión consolidada de los contenidos mínimos del Plan 2021 de la Carrera de Abogacía.

ARTÍCULO 4°: Aprobar los Complementos a los Contenidos con Homologación Parcial en el marco del Plan de Transición de los Planes 2012 y 2018 al Plan 2021, contenida en el Anexo IV (IF-2023-17618371-APN-IUNDDHH#MJ), que forma parte integrante de la presente. En relación con la asignatura Prácticas Pre-Profesionales (Cód. 35) del Plan 2021, se establece que quienes hayan cursado y aprobado la asignatura Prácticas Preprofesionales (Cód. 41) del Plan 2012 se encontrarán habilitados para inscribirse a un Seminario de Complementación, de 32 horas y que será ofrecido cuatrimestralmente, a fin de obtener la homologación total con la citada asignatura del Plan 2021. En lo que concierne al sistema de evaluación de los Complementos y el Seminario de Complementación de Prácticas Pre-Profesionales, la calificación será de aprobado o desaprobado.

ARTÍCULO 5°: Poner en conocimiento de lo dispuesto precedentemente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y al Ministerio de Educación de la Nación y encomendar a los Departamentos Docente y de Estudiantes la comunicación de la presente a toda la comunidad académica.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese por copia electrónica a Secretaría General, Secretaría Académica y Departamentos. Publíquese en la Página Oficial (www.iunma.edu.ar) y, oportunamente, archívese.

